

hemos adquirido bienes inmuebles de ninguna clase.
Fundamento de Derecho:
La presente demanda la fundamento en el Art. 105 numeral 4to, en concordancia con el Art. 110 causal 11a. inciso segundo, de la Codificación del Código Civil vigente.
4. LA COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE:
Con los antecedentes expuestos, acudo ante su Autoridad y solicito que luego del trámite respectivo en sentencia se digna declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une con la señora María Genoveva de los Angeles Castro, ordenando que el Registro Civil correspondiente, inscriba el fallo en la acta o inscripción de matrimonio respectivo, celebrada el catorce de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, en Chordeleg, provincia del Azuay, entre María Genoveva de los Angeles Castro y el comparciente, a fin de que surtan los efectos establecidos en el Art. 128 del Código Civil vigente.
5. La cuantía de esta acción por su naturaleza en Indeterminada.
6. El trámite que se dará a la presente causa es en juicio Verbal Sumario.
PROVIDENCIA: JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA La Joya de los Sachas, a miércoles doce de mayo del 2010, las 08H42 VISTOS - Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción En lo principal, la Demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por el señor LUIS ANTONIO SALAZAR JARA es clara, completa y reúne los demás requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia se la admite a trámite en la vía de juicio Verbal Sumario. Por cuanto que el actor bajo juramento declara desconocer el domicilio de la demandada, se dispone citar por la prensa en el Diario "LA HORA" que se edita en la ciudad de Quito, conforme establece el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y artículo 119 de Código Civil, a la señora MARIA GENOVEVA DE LOS ANGELES CASTRO, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad Joya de los Sachas para que reciba

DEMANDADO: Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Dr. José Washington Bonilla Abarca.
JUICIO: INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA No. 353-2010-IGM
TRÁMITE: Especial
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 771 del Dr. Raul Borja O.
OBJETO: Inscribir la Escritura. MINUTA
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese hacer constar una de la compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente contrato escritural, por una parte y en calidad de vendedores, los cónyuges NELSON WILFRIDO VALENZUELA SANCHEZ Y GUADALUPE DEL ROSARIO PAZMIÑO CEVALLOS, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte la señorita: JEANNETH GUADALUPE VALENZUELA PAZMIÑO, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato escritural se le denominará como la compradora.
SEGUNDA. ANTECEDENTES. 2.1.) Los cónyuges NELSON WILFRIDO VALENZUELA SANCHEZ Y GUADALUPE DEL ROSARIO PAZMIÑO CEVALLOS, son dueños y propietarios de un lote de terreno, de la superficie de TRES CIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. 2.2. Inmueble, que se halla ubicado en el sector Mena Dos Pichincha, de la parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de 2.3.) El mismo que fue adquirido por compra a los cónyuges Humberto Aníbal Harrozo Jaramillo y Lilia María Enriqueta Zapata Pérez, según febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el notario señor doctor Manuel Vintimilla Ortega. Instrumento que ha sido imposible su localización tanto en los archivos de la notaría, cuanto en la Casa de la Cultura Ecuatoriana y en el Registro de la Propiedad. 2.4.) Inmueble que se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos: por el Norte: en una longitud de diez metros con terrenos de la Cooperativa de

por evicción y asumiendo la defensa de los juicios rehibitorios en caso de ser necesario. QUINTA. DOCUMENTOS HABILITANTES. Para el certificado de búsqueda conferido por el señor Registrador de la Propiedad; y, con la publicación por la prensa ordenada por su

con el contenido de la misma y esta providencia al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en la dirección conocida. Publíquese un extracto de la escritura de compra venta, demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómesese

PROVIDENCIAS:
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de marzo del 2010; a las 11H35.- A la causa penal No. 0243-2010-AV. Incorpórese el escrito precedente dentro de la cual dispongo. Previo a proveer lo que en derecho correspondiere.

señalar casillero judicial para que reciba posteriores notificaciones dentro de la presente causa.
Dr. Abelardo M. Verdesoto Barona
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA (E)

del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito. Tómesese en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario para recibir futuras notificaciones, así como también la

Los demandados son: Dra. Miriam Jenny Andriulli Jaramillo Vda. De Amaluisa, e hijos señor Washington Andrés Amaluisa Andriulli y a los menores Gabriela Alejandra, Rafael Fernando Amaluisa Andriulli, a través de su madre biológica Miriam Jenny

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ALAGROS, SUMAK KAUSAY ALTERNATIVAS AGROECOLÓGICAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que **ALAGROS, SUMAK KAUSAY ALTERNATIVAS AGROECOLÓGICAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.** aumentó su capital en USD \$ 11.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Enero de 2010.** Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.001949 de 19 de Mayo de 2010.**

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al Importe de capital y de las participaciones resultantes, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- Capital social.- El capital social de la compañía es de US\$ 14.000,00 divididos en 1.400 participaciones sociales del valor US\$10,00 cada una."

Quito, 19 de Mayo de 2010.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

A.P. 4488026.m

00001E
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HECTORTOURS S.A..

La compañía **HECTORTOURS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Abril de 2010,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.10.002146 de 01 de Junio de 2010.**

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: **EL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, EN LA MODALIDAD DE TURISMO A NIVEL NACIONAL.**

Quito, 01 de Junio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

16 SET. 2010
Superintendencia de Compañías

LA HORA 02-06-2010